



04 FEB. 2015

ACUSE DE RECIBO

H. CUERPO DE REGIDORES
Núm. De Oficio REG/ARR/092/15

LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

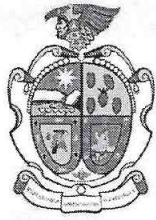
De conformidad con la solicitud hecha llegar a las Comisiones de Hacienda, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en la que se pide la revisión y dictamen de las Comisiones, respecto de la autorización al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para formalizar mediante convenio la autorización a la moral denominada: "Empresas Isal, S. de R.L. de C.V." la instalación de paraderos de autobuses, en diferentes puntos de la ciudad, dictamen que se elabora bajo los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Es el caso de que se recibió oficio No. SA/JUR/167/2015 girado por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, en donde remite copia de la solicitud que hace la moral "Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.", mediante la cual solicita la renovación de un contrato administrativo de colocación de paraderos de autobuses y gabinetes publicitarios, obligándose a la conservación de los paraderos existentes y la colocación de hasta doscientos para buses adicionales, por un término de diez años. Donde al término del contrato administrativo, dichos paraderos pasarán a ser propiedad del Municipio.

SEGUNDO: Lo anterior, con la finalidad de emitir el dictamen respectivo, respecto de la autorización al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la celebración de convenio entre el Municipio de Juárez y la moral "Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.".

TERCERO.- Que con fecha 12 de octubre de 1999, EL MUNICIPIO y LA EMPRESA celebraron un CONTRATO de instalación de casetas para paradas de autobuses en el cual entre otros asuntos, se establece que EL MUNICIPIO autoriza a LA EMPRESA y ésta a su vez se obliga a la construcción, instalación y mantenimiento de casetas para paradas de autobuses.



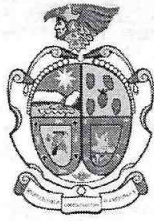
CUARTO.- Que al día de hoy ambas partes aceptan y reconocen que LA EMPRESA se tienen instalados la cantidad de 165 paraderos y 124 gabinetes las cuales se han venido instalando y reubicando acorde a la infraestructura de transporte que Municipio Requiere, por lo que el motivo del presente CONTRATO es la expansión ordenada de este sistema con la colocación de paraderos de manera racional y conforme a las necesidad que vaya presentado el Municipio.

CONSIDERANDOS:

I.- Que estas Comisiones de Hacienda, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, están facultadas para conocer y resolver asuntos al respecto, con fundamento en los Artículos 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 103, 104, 109 fracciones II, IV y XVII, 111, 113, 121 Bis 6 y 130 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

II.- Que el objeto del contrato será el siguiente: el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, mantenimiento y reposición de hasta 365 (Trescientos sesenta y cinco) PARADEROS mismos que se dividen de la siguiente forma:

- 1) 165 (Ciento sesenta y cinco), mismos que reconoce LA EMPRESA son propiedad de EL MUNICIPIO, a los cuales se les efectuarán trabajos de mantenimiento, reparación y reemplazo de los mismos en caso de quedar averiados. Cada PARADERO incluye uno o dos GABINETES PUBLICITARIOS que podrán ser instalados junto a cada PARADERO en las inmediaciones de este Municipio.
- 2) La instalación de 200 (Doscientos) paraderos adicionales, que incluirían Gabinetes Publicitarios, pudiendo proponer LA EMPRESA sus ubicaciones a EL MUNICIPIO, o en su caso este último indicará a LA EMPRESA donde se ubicarán. Estos



paraderos serán adicionales a los ya instalados y que son propiedad de EL MUNICIPIO.

De la misma manera: EL MUNICIPIO, concede el uso a LA EMPRESA de los PARADEROS de su propiedad para colocación de publicidad, quedando obligada LA EMPRESA a efectuar trabajos de mantenimiento, reposición en los mismos, quedando obligada a el diseño, fabricación, suministro e instalación y mantenimiento de 200 (Doscientos) nuevos paraderos.

DE LOS DERECHOS E IMPUESTOS.-

LA EMPRESA se obliga a realizar el pago de los derechos por el otorgamiento de la expedición de las licencias de anuncios a colocarse en los GABIENTES PUBLICITARIOS, así como el pago de licencias de uso de suelo de los mismos, ello de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal. Así mismo se obliga a pagar cualquier impuesto o derecho que se derive como consecuencia de la celebración del respectivo instrumento contractual.

DE LAS AUTORIZACIONES A LA PUBLICIDAD.-

Por su parte, EL MUNICIPIO autoriza a LA EMPRESA la colocación de anuncios publicitarios tanto en los nuevos PARADEROS que se instalen como en los que se reemplacen, los cuales deberán en todo caso cumplir con lo dispuesto por las distintas Leyes y Reglamentos aplicables.

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.-

EL MUNICIPIO otorgará a LA EMPRESA todas las licencias y permisos públicos municipales, necesarios para la instalación reemplazo y mantenimiento de los PARADEROS, siempre y cuando cumpla con la reglamentación vigente y respectivo pago de derechos.

DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Para efectos de otorgar seguridad y comodidad a los usuarios y a la población en general en horarios vespertinos y nocturnos, EL MUNICIPIO otorgará las facilidades técnicas a LA EMPRESA para que esta última contrate su propio servicio de alumbrado, en apego a lo dispuesto a la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones aplicables y sean electrificados los gabinetes publicitarios. Cualquier gasto derivado por

Rfo
R
R



concepto de consumo de energía eléctrica será cubierto por la contratante, quien en este caso lo es LA EMPRESA.

DEL PLAZO.-

El plazo de la vigencia, del presente CONTRATO será de 10 años contados a partir de la fecha de la autorización expedida por el H. Ayuntamiento y su formalización.

DEL MATERIAL PUBLICITARIO.-

EL MUNICIPIO reconoce que no adquirirá en ningún momento el dominio o derecho alguno sobre el material publicitario que coloque LA EMPRESA en los GABINETES PUBLICITARIOS a que se refiere el presente CONTRATO, mismo que siempre será propiedad de LA EMPRESA y podrá retirarlo en el momento que lo estime oportuno. De igual manera los GABINETES PUBLICITARIOS serán en todo momento propiedad de LA EMPRESA aun y después de la terminación, anticipada o no, del presente contrato, EL MUNICIPIO bajo ninguna circunstancia adquirirá en ningún momento dominio o derecho alguno sobre los mismos. LA EMPRESA, a su costa y costo procederá a retirar los GABINETES PUBLICITARIOS al término del respectivo contrato y sus prórrogas.

DE LAS OBRAS DE COLOCACIÓN.-

LA EMPRESA realizará las obras de colocación, instalación, y mantenimiento de LOS PARADEROS con sus propios recursos, ya sea directamente o a través de subcontratación con terceros para la ejecución o administración de las obras, pero será esta la única responsable ante EL MUNICIPIO de dichos trabajos, pues dichas obras se ejecutarán exclusivamente por su cuenta y sin costo ni responsabilidad alguna para a EL MUNICIPIO.

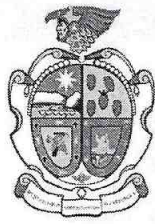
DEL MANTENIMIENTO.-

LA EMPRESA llevará a cabo durante todo el periodo de vigencia del presente instrumento, el mantenimiento, instalación, reemplazo, limpieza y reparaciones mayores o menores que sean causadas por el transcurso del tiempo o por terceros en LOS PARADEROS, así como en los GABINETES PUBLICITARIOS, comprometiéndose a realizar el mantenimiento las veces

CFF

J

J



que sean necesarias, en el cual se tomará en cuenta que se revisen cada uno de los aspectos mencionados anteriormente.

DE LOS SEGUROS.-

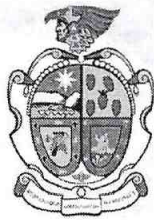
LA EMPRESA será únicamente responsable durante la realización de las obras y hasta el término del presente CONTRATO por los accidentes o daños a terceros que pudiera ocurrir como consecuencia de los trabajos de instalación, reemplazo o mantenimiento de LOS PARADEROS, por lo que a fin de cubrir dichos riesgos contará con un seguro de responsabilidad civil, mismo que deberá de acreditar documentalmente ante el municipio, dentro de los 45 días siguientes a la firma del presente documento. La cobertura de este seguro continuará vigente durante el plazo que dure la autorización concedida por EL MUNICIPIO a LA EMPRESA para la colocación del material publicitario a fin de cubrir los riesgos de responsabilidad civil en esta tipo de obra, como serian los daños causados a terceros en LOS PARADEROS.

DE LA PUBLICIDAD A EL MUNICIPIO.-

LA EMPRESA concede a EL MUNICIPIO el 15% (quince por ciento) del total del número de caras de los GABINETES PUBLICITARIOS instalados para ser utilizados con información oficial tanto en el Municipio como en otras ciudades donde LA EMPRESA tenga instalado mobiliario, para efecto de lo anterior, EL MUNICIPIO tendrá la obligación de informar a LA EMPRESA, con una anticipación de veintiocho días que utilizará dichos espacios, en el entendido que la información que se colocará en tales gabinetes se rotará de acuerdo a los planes de comercialización de LOS PARADEROS por parte de LA EMPRESA. La información de EL MUNICIPIO deberá ser proporcionada a LA EMPRESA con diez días antes de la fecha en que deba de ser colocada.

EL MUNICIPIO autoriza a LA EMPRESA a utilizar LOS PARADEROS para exhibir publicidad comercial durante las 24 horas del día siempre cuando cumpla con lo establecido en el contrato respectivo.

CFD



II.- Después de haber hecho la revisión correspondiente al expediente de mérito, estas Comisiones estiman que toda vez que con la celebración del contrato entre el Municipio de Juárez y la moral "Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.", para que ésta realice la colocación de paraderos de autobuses y gabinetes publicitarios, no se invertirá recurso alguno municipal, además de que los usuarios de transporte urbano colectivo tendrán seguridad y comodidad y se moderniza y uniforma la imagen urbana; en consecuencia es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Se dictamina en sentido positivo por las Comisiones de Hacienda, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano autorizar a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a formalizar mediante convenio la autorización a la empresa denominada: "Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.", para que esta lleve a cabo la instalación de hasta doscientos paraderos para espera de transporte público e instalación y explotación de gabinetes publicitarios, así como la utilización de paraderos ya instalados y operando de propiedad municipal ubicados en diferentes puntos de la ciudad, por un término de diez años; es por lo que los suscritos Regidores solicitamos, se apruebe el siguiente proyecto de acuerdo:

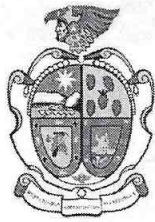
ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a formalizar mediante convenio la autorización a la empresa denominada: "Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.", para que esta lleve a cabo la instalación de hasta doscientos paraderos para espera de transporte público e instalación y explotación de gabinetes publicitarios, así como la utilización de paraderos ya instalados y operando de propiedad municipal ubicados en diferentes puntos de la ciudad, por un término de diez años.

SEGUNDO.- En caso de así convenir a los intereses del Municipio este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

CFD



HERÓICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

ATENTAMENTE
“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
CD. JUAREZ, CHIH. A 3 DE FEBRERO DEL 2015.

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA:


C. ALBERTO REYES ROJAS
COORDINADOR


LIC. ZURI SABBAY MEDINA REYES
SECRETARIA


LIC. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
VOCAL

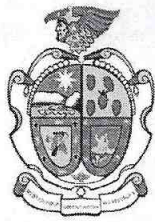


**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE SERVICIOS
PUBLICOS:**


LIC. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
COORDINADOR



LIC. CAROLINA FREDERICK LOZANO
SECRETARIA


C. RAÚL JOSÉ LOPEZ LUJÁN
VOCAL



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO
URBANO:**


C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES
COORDINADOR

ING. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS
SECRETARIO


C. ALBERTO REYES ROJAS
VOCAL



**HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES**